



Municipio de Villavicencio

Villavicencio, 29 de julio de 2021 ✓

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y del Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la Ejecución de Trabajos Artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución IN° 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Secretaría de Medio Ambiente, tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios artísticos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para cumplir con tareas propias de esta dependencia relacionadas con la ejecución del proyecto "Implementación de la estrategia red de guardianes de cuencas para el monitoreo comunitario de Villavicencio, meta", mediante la producción audiovisual y divulgación de una miniserie del programa guardianes de cuencas que permitirá resaltar el protagonismo de las personas que protegen y velan por el cuidado de las cuencas hídricas de cada sector, como la riqueza y beneficios que estas ofrecen a las comunas y corregimientos del municipio y a sus habitantes.

En Concordancia con lo anterior, el objeto contractual denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN DE UNA MINISERIE DEL PROGRAMA GUARDIANES DE CUENCAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE VILLAVICENCIO, META", se fundamenta en el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, los municipios tienen funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano, evitando que se presenten actividades contaminantes de los recursos naturales renovables.

Concretamente se requiere de la realización de una miniserie de 10 capítulos del programa de Guardianes de Cuencas, con la cual se reconocerá a la comunidad que se viene conformando como Guardianes de Cuencas. El desarrollo de esta estrategia se está consolidando desde la SEMA, para hacer acompañamiento y fortalecimiento de los liderazgos e iniciativas alrededor de la protección de los ecosistemas.

En esta producción se visibilizarán los actores, los conflictos, la intervención institucional desde la Secretaría de Medio Ambiente y las propuestas a nivel comunitario.

Cada capítulo tendrá una duración de mínimo 5 y máximo 15 minutos, y se producirá con la creación de un personaje artístico que se llamará Clorofílico, quien mediante unos toques de humor ira recorriendo los siguientes territorios: Buenavista, Guatiquia, Quebradahonda, Guayuriba, Ocoa, Humedales y Caño Grande, así como también 3 capítulos se enfocaran en el Reinado Ambiental, Polinizadores y la Oferta Institucional de la Secretaría, contextualizando mediante graficas interactivas y pocos planos de entrevista.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal que tenga las características artísticas necesarias para la producción audiovisual y divulgación del programa guardianes de cuencas, ya que estas cualidades son inherentes a la persona que a través de su vocación y lenguaje corporal logra ser escuchada y transmitir un mensaje en especial a niños y personas vulnerables.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente **en forma temporal** solo para llevar a cabo **tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado "Implementación de la estrategia red de guardianes de cuencas para monitoreo comunitario en el municipio de Villavicencio, Meta"**, registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. **20-0500010075**; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente contratación es: **(5) Diseñar e implementar red de guardianes de cuencas para monitoreo comunitario.**

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN DE UNA MINISERIE DEL PROGRAMA GUARDIANES DE CUENCAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE VILLAVICENCIO, META" ✓

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ✓

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Producir audiovisualmente en cada territorio o evento concertado previamente diez (10) capítulos de una miniserie utilizando un personaje escénico que se llamará "Clorofílico", con una duración cada capítulo de mínimo 5 minutos y máximo 15. Deberá entregar 3 capítulos el primer mes, 3 el segundo, 3 el tercero y 1 en el cuarto mes de contrato.
2. Presentar a la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente con una antelación de mínimo 3 días a cada grabación, el contenido base de cada capítulo, con el fin de viabilizar los temas y dinámicas propuestos antes de cada producción.
3. Entregar cada producción audiovisual debidamente editada en medio magnético al supervisor del contrato, con el fin de poder iniciar su divulgación a través de los medios de comunicación disponibles.
4. Acompañar con el personaje clorofílico a la Secretaria de Medio Ambiente en mínimo diez (10) eventos que se programaran en el territorio o a través de medios virtuales, con el fin de divulgar el programa guardianes de cuencas.
5. Entregar a su respectivo supervisor dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo a informar, los documentos enlistados en los formatos 1010-FGCT-26-V8 y 1652-F-GCO-02-V6 de verificación documental requeridos por contratación y contabilidad respectivamente.

6. Entregar mensualmente en medio magnético o físico los documentos que se produzcan de acuerdo con la asignación que realice la secretaria de medio ambiente y/o supervisor con los criterios de calidad y oportunidad establecidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



- 2) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
- 3) Realizar actividades de prevención y promoción.
- 4) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- 7) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 8) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: Nivel 2.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$15'000.000)**.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato de la siguiente manera: **CUATRO PAGOS** mensuales de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$3'750.000)**. Lo anterior previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Para el último pago se deberá anexar acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde



Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprende la misma (asesor, profesional, técnico, asistencial).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal **0401- 3 1 10 1 7 -35** de la cuenta denominada **ICDE - RECURSO PROPIO, "Implementación de la estrategia red de guardianes de cuencas para monitoreo comunitario en el municipio de Villavicencio, Meta"**.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Técnico Especialista en Fundamentación Artística y en Medios y Redacción Periodística

TITULO OBTENIDO: Diplomado como Técnico Especialista en Fundamentación Artística y Diplomado como Técnico Especialista en Medios y Redacción Periodística.

b) **EXPERIENCIA ARTÍSTICA:** Dos (2) años de experiencia en producción audiovisual y/o divulgación de trabajos artísticos.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	RIESGO REGULATORIO (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL MUNICIPIO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA



Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	EJECUCION
	VALORACION	RIESGO MEDIO
	IMPACTO	CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO		
ETAPA		PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE		EXTERNO
CLASE		GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

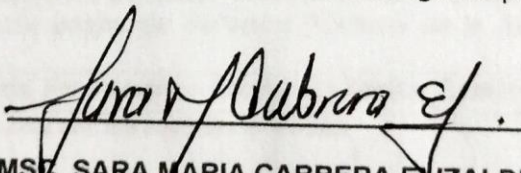
- a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será designada por este despacho.



MSU. SARA MARIA CABRERA ELIZALDE
Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó: Marcela Rodríguez
Abogada Contratista

